|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | |  | |
|  | | | | |
|  | MDGDT JPG.jpg |  | |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**    **RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y NUEVE.** En la Unidad de Acceso a  la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial:  San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de  información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en  fecha treinta y uno de mayo del presente año, a nombre de --------------------------, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2018-0091, en la que esencial y textualmente requiere: *"Por este medio y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública solicito la siguiente información: 1- ¿Existe la prestación laboral de permiso o licencia de estudios para bachillerato, técnicos, universitarios de pre y post grado en la institución? 2- ¿En qué legislación, lineamiento, instructivo, u otros, se basan para otorgar la prestación en dado caso existiere en la institución (proporcionar documentos con los que se rige)?* 3- *¿Cuál es el trámite administrativo que debe seguir el empleado para el otorgamiento del permiso o licencia? 4- ¿Cuánto tiempo es el máximo que se le proporciona a los empleados para el mismo? 5- ¿El tiempo proporcionado comprende el traslado al Centro de Estudios o lugar de trabajo? 6- ¿El tiempo proporcionado puede ser utilizado para trasladarse al Centro de Estudios o lugar de trabajo (clases antes o después de jomada laboral. Ejemplo: clases finalizan (8:00am o clases inician 4:00pm)?* 7- *Favor proporcionarme formato de solicitud de permiso o licencia de estudio en caso existiera"* **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, por medio del memorando MEM-UAIP-083-2018 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho; por lo que el día cuatro de junio del corriente año, dicha Dirección nos informó: *"1- Existe la licencia para los trabajadores y trabajadoras que cursen estudios universitarios, técnicos, bachillerato o educación básica. 2- Disposiciones Generales del Presupuesto*, Arí. 85, Inc. *Segundo. Contrato Colectivo de Trabajo, CLAUSULA No 13. LICENCIAS, Literal f) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.* 3- *Presentar solicitud de permiso y anexo, a su jefe inmediato y al área correspondiente de Recursos Humanos, dentro de los quince días anteriores a la fecha de inicio de clases, justificado. Presentar certificación horario de clases sellado, firmado y membretado. 4- Dos horas* *diarias, (al inicio o al final de la jornada laboral). 5- Sí. 6- Sí.* 7- *Ver archivos adjuntos".* **POR TANTO,** conforme a los Arts. 86 Inciso 3o de la Constitución y 2, *7, 9,* 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: Io)** Concédase el acceso a la información solicitada. **2o)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.** | | | |

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**